



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, **la propuesta de nombramiento del C. Licenciado Roberto Jaime Arreola Martínez, como Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, realizada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción XIV de la Constitución Política del Estado.**

En ese tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 43 inciso e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

Mediante Oficio de fecha 2 de mayo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado remitió a esta Honorable Asamblea la Propuesta de nombramiento del C. Lic. Roberto Jaime Arreola Martínez, como Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, toda vez que el Licenciado Isidro Ruíz Sandoval actual Magistrado del referido Tribunal, ha concluido el período para el que fue nombrado, en términos de lo dispuesto por el Decreto LIX-541, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 73, de fecha 20 de junio de 2006.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 58 fracción XXI y 91 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, que, entre otras, le otorgan facultades al Congreso del Estado, para elegir y remover al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, como es el caso que nos ocupa.

III. Análisis del contenido de la propuesta.

Refiere el promovente que la fracción V del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso-Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Así mismo, señala que la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado establece como facultad del H. Congreso del Estado la de expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre los particulares y las autoridades del Estado, de los ayuntamientos y de las entidades estatales y municipales, estableciéndose las normas para su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones; así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de ley, y recibir la protesta de dichos titulares.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refiere además, que los artículos 198 y 199 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, establecen al Tribunal Fiscal del Estado como un órgano independiente de cualquier otra autoridad administrativa, el cual estará al cargo de un Magistrado que durará en su encargo seis años y no podrá ser removido, sino por causa de responsabilidad.

Expresa que, respecto al nombramiento del Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, éste corresponde al Congreso del Estado, previa propuesta del titular del Ejecutivo Estatal, en términos de lo establecido en los artículos 58 fracción XXI y 91 fracción XIV de la Constitución Política del Estado.

Por otro lado, señala que el actual Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, Licenciado Isidro Ruíz Sandoval, ha concluido el período para el que fue nombrado, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto LIX-541, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 73, de fecha 20 de junio del 2006.

Manifiesta que, con base en las citadas referencias, remite a esta Representación Popular, para su estudio, dictamen, deliberación y, en su caso, aprobación, la propuesta de nombramiento del Licenciado Roberto Jaime Arreola Martínez, como Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, quien cumple cabalmente con los requisitos exigidos por el artículo 200 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para desempeñar esa función, al tiempo que cuenta con la preparación profesional y la experiencia de servicio para ejercer con solvencia dicho encargo.

Señala que dicho profesional del derecho es originario del municipio de Victoria, Tamaulipas; posee la formación idónea para desempeñar el cargo planteado; ha tenido una amplia experiencia tanto en el litigio como en la función pública, y se ha desempeñado con eficiencia y probidad en los puestos públicos que ha desempeñado durante su trayectoria laboral.

Por otro lado, indica que la instrucción y la experiencia en las diversas ramas del derecho que ostenta el profesionista mencionado, como abogado litigante, asesor



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

jurídico de diversas instituciones bancarias y comerciales en la entidad, Notario Público adscrito y Director Jurídico de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado, cargo que ocupó hasta el día 30 de abril del actual, contribuirán a fortalecer la diversidad de perspectivas para la aplicación de la ley a los casos controvertidos y enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten en la impartición de justicia del Tribunal Fiscal del Estado.

Manifiesta que a efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 200 del Código Fiscal del Estado, acompañó diversas documentales

IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Una vez recibida la propuesta en estudio, los Diputados integrantes de este órgano parlamentario tuvimos a bien reunirnos el pasado 8 de mayo, con el propósito de realizar el análisis pertinente.

Al efecto, y previo a la opinión que a esta Comisión corresponde emitir, resulta preciso establecer la Constitución Política del Estado, en su artículo 58 fracción LVI, dispone que es facultad del Congreso del Estado expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre los particulares y las autoridades del Estado, de los ayuntamientos y de las entidades estatales y municipales, estableciéndose las normas para su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones; **así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función** en términos de ley, y recibir la protesta de dichos titulares.

El mismo dispositivo en su fracción XXI, establece la facultad de este cuerpo legislativo, de elegir y remover al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; dicha atribución se concatena con la previsión dispuesta en el artículo 91



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

fracción XIV de la máxima norma local, que prevé como facultad del Titular del Ejecutivo Estatal presentar ante el Congreso del Estado la propuesta de designación del cargo en mención.

Bajo tal esquema normativo, como ha quedado expresado en el apartado denominado **Antecedentes**, el 3 de mayo del presente año fue recibida por esta Comisión la propuesta para nombrar Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, lo que ha motivado la expedición del presente dictamen.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso a), de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, los integrantes de esta Comisión procedimos a valorar los documentos que fueron acompañados y que justifican el sentido de dicha propuesta.

A mayor ilustración se cita el texto de los dispositivos legales previstos en la ley interna de este Poder Legislativo, que norman el procedimiento de nombramiento para el caso concreto:

ARTICULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

ARTICULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

Al tenor de lo dispuesto en los dispositivos legales referidos, esta Comisión realizó la valoración pertinente al determinar:

- 1) Si la propuesta se efectuó por el órgano competente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- 2) Si los documentos exhibidos permiten asumir que se encuentran satisfechos los requisitos constitucionales y legales.
- 3) Si los datos biográficos acrediten la idoneidad para desempeñar el cargo.

Con relación al punto 1, los integrantes de la Comisión que dictamina, evaluamos la facultad del Titular del Ejecutivo del Estado para realizar la propuesta en estudio, determinándose que de conformidad con la fracción XIV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Gobernador presentar a la consideración de esta representación popular la propuesta de nombramiento del Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado.

Ahora bien, en lo que concierne al punto marcado como 2, se realizó la certificación del acreditamiento de los requisitos establecidos en el artículo 200 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y su acreditación con las documentales acompañadas, generándose al efecto la tabla que enseguida se transcribe:

REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO FISCAL	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA	ACREDITADO	
		SI	NO
Ser ciudadano mexicano, mayor de 25 años	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público, en el cual acredita que nació en ciudad Victoria, Tam, el 26 de junio de 1968.	*	
Tener notoria buena conducta.	Constancia de No Inhabilitación	*	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	expedida por el Gobierno del Estado		
No haber sido sentenciado por delito intencional contra la propiedad	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	*	
Abogado con título registrado en la Dirección General de Profesiones	Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado, así como cédula profesional	*	
Tener práctica fiscal	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboran.	*	

Por último y en lo que concierne al punto número 3, relativo a la idoneidad del profesionista propuesto para desempeñar el cargo, quienes emitimos el presente dictamen, estimamos que el Ciudadano Licenciado Roberto Jaime Arreola Martínez, cuenta con el perfil profesional adecuado para ocupar el cargo de Magistrado de Tribunal Fiscal del Estado, dada su experiencia, tanto en el ámbito privado como público, al haber ocupado responsabilidades que conllevan el ejercicio de la rama del derecho en el ámbito fiscal. Esta circunstancia, si bien *per se* constituye un requisito indispensable para acceder al cargo que nos ocupa, en el caso concreto del abogado propuesto, representa la oportunidad de designar como titular del citado órgano administrativo a un profesionista que conjuga la práctica con la visión de los nuevos esquemas contenciosos administrativos, indispensables en la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

evolución y perfeccionamiento de las instituciones a las que se ha encomendado la impartición de justicia administrativa.

En razón de lo anterior, este órgano dictaminador considera que el Licenciado Roberto Jaime Arreola Martínez, cumple con los requisitos constitucionales y legales para ser designado como Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, razón por la cual, nos permitimos proponer a la consideración de este honorable cuerpo colegiado para su discusión y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO ROBERTO JAIME ARREOLA MARTÍNEZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas nombra al Licenciado Roberto Jaime Arreola Martínez, como Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, por un periodo de 6 años, a partir de la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ciudadano Licenciado Roberto Jaime Arreola Martínez, designado Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, deberá rendir su protesta al cargo, en términos de lo establecido en el artículo 58 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ROBERTO JAIME ARREOLA MARTÍNEZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO.